

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Oficina de Radiocomunicaciones



T E L E F A X

Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono +41 22 730 51 11
Telefax Gr3: +41 22 733 72 56
Gr4: +41 22 730 65 00

Fecha: Diciembre de 2007 Hora: Página 1/6 Ref.: CTITU A24
11M(SSC)/0.2870/07

A: Estados Miembros de la UIT Fax:

De: Avram Sion, Jefe del SSC, BRSSD

Para su respuesta: Fax: +41 22 730 5785;
brmail@itu.int

Correo-e: avram.sion@itu.int
Tel.: +41 22 730 5931

Asunto: Aplicación de los números **11.44/11.44.1** del Reglamento de Radiocomunicaciones y del *resuelve* 1 de la Resolución **49 (Rev.CMR-03)** con respecto a redes de satélite cuya fecha límite de 7 años para la notificación está comprendida entre 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008

Muy Señor mío:

1 La Oficina de Radiocomunicaciones desea llamar la atención de todas las administraciones sobre las disposiciones **11.44** y **11.44.1** del Reglamento de Radiocomunicaciones y las Reglas de Procedimiento correspondiente, así como el *resuelve* 1 de la Resolución **49 (Rev.CMR-03)**.

2 Estas disposiciones estipulan que las asignaciones incluidas en una petición de coordinación ya no serán tenidas en cuenta por la Oficina o las administraciones a menos que, al final del periodo reglamentario de siete años contado a partir de la fecha de la publicación de la información para publicación anticipada (API), cuando la API se haya recibido antes del 22 de noviembre de 1997:

- las asignaciones en cuestión hayan sido puestas en servicio,
- la Oficina haya recibido la primera notificación completa para la inscripción de estas asignaciones con arreglo al número 11.15, y
- la Oficina haya recibido la información completa pertinente a la “diligencia debida administrativa”, presentada con arreglo a la Resolución 49 (Rev.CMR-03).

3 En este contexto, la Oficina ha elaborado dos listas de redes indicando la fecha de publicación de sus respectivas API y la fecha correspondiente en que expira el plazo reglamentario de siete años, comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008, ambos incluidos, como sigue:

3.1 el Anexo 1 contiene la lista de las redes sobre las cuales parece que la Oficina no ha recibido aún la información de notificación, incluida una indicación acerca de que la Oficina parece no haber recibido aún la información de “diligencia debida” (véase también el punto 4 a continuación);

3.2 el Anexo 2 contiene la lista de redes sobre las cuales se recibió la información de notificación, pero:

- a) se encuentra actualmente en examen, o
- b) se devolvió a la administración como resultado de una conclusión desfavorable, o
- c) se inscribió en el Registro Internacional de Frecuencias como resultado de una conclusión favorable.

Asimismo, el Anexo 2 contiene una indicación de los casos en que la Oficina parece no haber recibido aún la información de “diligencia debida” para dichas redes (véase también el punto 5 más adelante).

4 La Oficina solicita a su Administración que verifique las listas adjuntas y presente la información de notificación con arreglo a lo dispuesto en el número 11.15, antes de que expire el plazo reglamentario de siete años, ya sea tras la obtención de todos los acuerdos requeridos (número 11.32), o con una declaración de que no se completaron con éxito algunos de los procedimientos de coordinación, y con una petición de aplicar las disposiciones de los números 11.32A, 11.35 u 11.41, según el caso, respecto de algunos acuerdos que faltan.

5 Con respecto a la información de notificación recibida y examinada según los puntos a), b) o c) del punto 3.2) anterior, puede no ser necesaria ninguna acción. Sin embargo, se podría todavía presentar una información de notificación similar o adicional antes de que expire el plazo de siete años, a fin de abarcar todas las asignaciones de frecuencia incluidas en las peticiones de coordinación o en la API, según proceda.

6 También se solicita a su Administración que verifique si algunas de sus redes, no enumeradas en los Anexos, también pertenecen a la categoría anterior y, de ser así, presente la información de notificación mencionada en los puntos 4 y 5 para las asignaciones correspondientes que aún se encuentren en la etapa de coordinación o publicadas en una API, según el caso, y para las cuales haya concluido el plazo reglamentario de siete años entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2008.

7 De igual manera, se desea llamar la atención de su Administración sobre el hecho de que, para las redes que se identifican en los Anexos mediante una “X”, la Oficina parece no haber recibido la información de “diligencia debida”, que debe proporcionarse antes de que expire el periodo de siete años para las redes sujetas a lo dispuesto en el *resuelve* 1 y en el § 1 del Anexo 1 de la Resolución 49 (Rev.CMR-03).

8 En relación con las redes para las cuales ya se ha recibido la información de “diligencia debida” se solicita a su Administración que verifique si sus redes contienen asignaciones de frecuencia en bandas que no sean cubiertas por dicha información de “diligencia debida” y, si así fuere, que presente la información completa de “diligencia debida” antes de que expire ese mismo plazo reglamentario de siete años.

9 Se ruega tenga en cuenta que esta comunicación se considera como la notificación anticipada de la Oficina a la que se hace referencia en los números 11.44/11.44.1 y en el § 10 del Anexo 1 de la Resolución 49 (Rev.CMR-03).

10 Se ruega tenga en cuenta que este Telegrama Circular no abarca asignaciones al SRS en la banda 620-790 MHz, las cuales se considerarán con arreglo a la Resolución [COM4/1] de la CMR-07.

11 La Oficina confía en que su Administración proporcione la información requerida indicada anteriormente. Si las asignaciones no entran en servicio y la información de notificación, así como la de "diligencia debida", no son recibidas por la Oficina en el plazo de tiempo especificado, la Oficina iniciará el proceso de cancelación de las asignaciones pertinentes como se prevé en los números 11.44/11.44.1 y en las Reglas de Procedimiento y/o la Resolución 49 (Rev.CMR-03), según el caso.

Le saluda muy atentamente.

A. Sion

Jefe de la División de Coordinación de Sistemas Espaciales

SV/NK/cp

Adjuntos: Anexos 1 y 2

Anexo 1

Redes de satélites para las cuales parece que la Oficina no ha recibido la información de notificación y para las que el plazo reglamentario de siete años expira antes del 1 de enero de 2009 (véase el punto 4 de este Telegrama Circular)

RED	ADMIN	ORG	LONG(E)	Fecha de la publicación de la API	Fecha en que expira el plazo de siete años	Falta información relativa a la Resolución 49*
TANGO-B	ARG		-48	21.12.2001	21.12.2008	X
ADF 152E GOV	AUS		152	01.08.2001	01.08.2008	X
ADF 156E GOV	AUS		156	01.08.2001	01.08.2008	X
ADF 160E GOV	AUS		160	01.08.2001	01.08.2008	X
ADF 164E GOV	AUS		164	01.08.2001	01.08.2008	X
INTERSPUTNIK-16W-2C	BLR	IK	-16	28.12.2001	28.12.2008	X
F-SAT-L-E-10E	F		10	19.09.2001	19.09.2008	X
F-SAT-L-E-12.5W	F		-12.5	19.09.2001	19.09.2008	X
F-SAT-L-E-13E	F		13	19.09.2001	19.09.2008	X
F-SAT-L-E-16E	F		16	19.09.2001	19.09.2008	X
F-SAT-L-E-21.5E	F		21,5	19.09.2001	19.09.2008	X
F-SAT-L-E-36E	F		36	19.09.2001	19.09.2008	X
F-SAT-L-E-48E	F		48	19.09.2001	19.09.2008	X
F-SAT-L-E-7E	F		7	19.09.2001	19.09.2008	X
F-SAT-UHF-GEO-10	F		-71	10.10.2001	10.10.2008	X
F-SAT-UHF-GEO-2	F		32	10.10.2001	10.10.2008	X
F-SAT-UHF-GEO-8	F		120	10.10.2001	10.10.2008	X
F-SAT-UHF-HEO-2	F			10.10.2001	10.10.2008	X
MSG-S1	F	ESA	10	02.07.2001	02.07.2008	
MSG-S2	F	ESA	-10	02.07.2001	02.07.2008	
RADIOSAT-5D	F		-7	04.12.2001	04.12.2008	X
INMARSAT GSO-2L	G		-53	07.08.2001	07.08.2008	X
IOMSAT-1	G		9,9	27.09.2001	27.09.2008	X
IOMSAT-11	G		-115	27.09.2001	27.09.2008	X
IOMSAT-12	G		117	27.09.2001	27.09.2008	X
IOMSAT-2	G		-15	27.09.2001	27.09.2008	X
IOMSAT-3	G		16,1	27.09.2001	27.09.2008	X
IOMSAT-4	G		22,3	27.09.2001	27.09.2008	X
IOMSAT-5	G		-37,5	27.09.2001	27.09.2008	X
IOMSAT-6	G		-47	27.09.2001	27.09.2008	X
IOMSAT-7	G		-89	27.09.2001	27.09.2008	X
IOMSAT-9	G		-97	27.09.2001	27.09.2008	X
SKYNET-5A	G		-34	08.08.2001	08.08.2008	
SKYNET-5B	G		-1	08.08.2001	08.08.2008	
SKYNET-5C	G		6	08.08.2001	08.08.2008	
SKYNET-5D	G		53	08.08.2001	08.08.2008	
HELLAS-SAT KA-1	GRC		-28	10.08.2001	10.08.2008	X

RED	ADMIN	ORG	LONG(E)	Fecha de la publicación de la API	Fecha en que expira el plazo de siete años	Falta información relativa a la Resolución 49*
HELLAS-SAT KA-2	GRC		-20	10.08.2001	10.08.2008	X
HELLAS-SAT KA-3	GRC		-12	10.08.2001	10.08.2008	X
MTSAT-B-135E	J		135	18.10.2001	18.10.2008	X
MTSAT-B-140E	J		140	18.10.2001	18.10.2008	X
SKDAB-2	KOR		144	03.09.2001	04.09.2008	
SKDAB-2	KOR		144	30.10.2001	31.10.2008	
SADKO-1	RUS		85,4	10.12.2001	10.12.2008	X
VOLNA-4R	RUS		40	28.11.2001	28.11.2008	X
VOLNA-6R	RUS		145	28.11.2001	28.11.2008	X
VOLNA-8R	RUS		80	28.11.2001	28.11.2008	X
EMARSAT-1F/M	UAE		44	10.09.2001	10.09.2008	X
IRIS-1	USA		-105	21.12.2001	21.12.2008	X
IRIS-10	USA		29	21.12.2001	21.12.2008	X
IRIS-11	USA		125	21.12.2001	21.12.2008	X
IRIS-2	USA		-100	21.12.2001	21.12.2008	X
IRIS-3	USA		-22,5	21.12.2001	21.12.2008	X
IRIS-4	USA		-15,5	21.12.2001	21.12.2008	X
IRIS-5	USA		72	21.12.2001	21.12.2008	X
IRIS-6	USA		75	21.12.2001	21.12.2008	X
IRIS-7	USA		172	21.12.2001	21.12.2008	X
IRIS-8	USA		-177	21.12.2001	21.12.2008	X
IRIS-9	USA		-145	21.12.2001	21.12.2008	X

* Véanse los puntos 7 y 8 de este Telegrama Circular.

ANEXO 2

Redes de satélites para las cuales se recibió la información de notificación, pero se encuentra actualmente en examen o fue devuelta a la administración como resultado de una conclusión desfavorable o inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias como resultado de una conclusión favorable, y para las cuales el plazo reglamentario de siete años expirará antes del 1 de enero de 2009 (véase el punto 5 de este Telegrama Circular)

RED	ADMIN	ORG	LONG(E)	Fecha de la publicación de la API	Fecha en que expira el plazo de siete años	Falta información relativa a la Resolución 49*
DEF-R-SAT-4B 121.0E	AUS		121	01.08.2001	01.08.2008	
APSTAR-102E	CHN		102,8	08.11.2001	08.11.2008	X
APSTAR-131E	CHN		131,8	08.11.2001	08.11.2008	X
APSTAR-140E	CHN		140	08.11.2001	08.11.2008	X
APSTAR-142E	CHN		142	08.11.2001	08.11.2008	
APSTAR-5-KU	CHN		138	27.08.2001	27.08.2008	
APSTAR-76E	CHN		76,5	08.11.2001	08.11.2008	X
APSTAR-89E	CHN		89,5	08.11.2001	08.11.2008	X
APSTAR-92E	CHN		92,2	08.11.2001	08.11.2008	X
APSTAR-96E	CHN		96	08.11.2001	08.11.2008	X
CHINASAT-115.5E	CHN		115,5	29.08.2001	29.08.2008	
CHINASAT-115.5E	CHN		115,5	18.12.2001	18.12.2008	X
HISPASAT-1D KU	E		-30	11.07.2001	11.07.2008	
MTSAT-B-145E	J		145	18.10.2001	18.10.2008	
GONETS-M	RUS			23.10.2001	23.10.2008	
THAICOM-G2K	THA		120	22.10.2001	22.10.2008	
MESENGER	USA			23.10.2001	23.10.2008	

* Véanse los puntos 7 y 8 de este Telegrama Circular.
